

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

### 19.11 Cooperación entre la UICN y el Convenio de Ramsar

RECORDANDO que el texto del Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1971), estipula en el Artículo 8 que "la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales desempeñará las funciones de la Oficina permanente en virtud del presente Convenio".

DESTACANDO que éste es el único Convenio mundial sobre conservación y utilización racional de los recursos naturales que encomienda a la UICN tales funciones.

AGRADECIENDO el acuerdo alcanzado entre el Comité Permanente del Convenio y el Director General de la UICN en 1993, con objeto de mejorar la organización administrativa de la Oficina del Convenio.

CONSIDERANDO la importancia otorgada en las reuniones Regionales de los miembros de la UICN y las Partes Contratantes de Ramsar, particularmente en América del Sur, a la conservación de los humedales en general y a la cooperación entre la UICN y el Convenio de Ramsar en particular.

CONSIDERANDO Y AGRADECIENDO que el Convenio de Ramsar cuenta ahora con unas 80 partes contratantes, que éstas han incluido unos 650 humedales en la Lista de Humedales de Importancia Internacional y que las Partes Contratantes de Ramsar otorgan una atención creciente a la elaboración y ejecución de su planificación, con miras a fomentar la utilización racional de las zonas húmedas de su territorio.

CONSIDERANDO que la UICN, especialmente a través de su Programa de Humedales, se esfuerza por conservar los humedales del planeta y que presta una importante ayuda profesional a la Oficina de Ramsar, a la Conferencia de las Partes y al Comité permanente.

VALORANDO la creciente influencia y eficacia del Convenio de Ramsar, como quedó demostrado en la Quinta Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en junio de 1993 en Kushiro (Japón), y a la que asistieron 100 Estados y 1.200 participantes, que aprobaron una serie de nuevos procedimientos para mejorar la aplicación del Convenio y que destacaron la importancia tan fundamental que Ramsar puede hacer a los trabajos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Periodo de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. DESTACA que la UICN debe asumir un importante papel prestando ayuda administrativa y técnica al Convenio de Ramsar.
2. TIENE EN CUENTA los numerosos deseos manifestados por las Partes Contratantes de Ramsar, de que se establezca una cooperación e intercambio entre la Oficina de Ramsar y las organizaciones asociadas, particularmente con el Buró Internacional para el estudio de aves acuáticas y humedales (BIEAA), la Oficina Asiática de humedales (AWB- *Asian Wetland Bureau*) y la UICN.
3. AGRADECE la importante contribución realizada en el pasado a los trabajos del Convenio por los programas técnicos de la UICN y especialmente su Programa de Humedales.
4. RATIFICA firmemente las manifestaciones que realizó el Director General de la UICN en la Conferencia de Kushiro y en otros encuentros sobre la necesidad de crear otros programas técnicos en la Unión dedicados a los humedales (como los programas de Conservación Marina y Costera, Supervivencia de Especies, Diversidad Biológica, Áreas Protegidas), así como de establecer una cooperación más estrecha entre sus servicios de conservación y sus programas y oficinas regionales y la Oficina de Ramsar, tanto en la programación conjunta de actividades como en la implementación de proyectos.
5. SOLICITA al Director General de la UICN que, en la mayor medida posible, vele por:
  - (a) Que se mantenga durante el próximo trienio el tradicional respaldo institucional de la UICN a la Oficina de Ramsar.

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

- (b) Que se fomente con el máximo interés la co- operación entre la Oficina de Ramsar, el BIEAA, la AWB, la organización para los Humedales de las Américas y otras organizaciones internacio- nales de conservación y los programas técnicos y regionales de la UICN.
  - (c) Que se apoyen las medidas que emprendan individualmente las partes signatarias del con- venio para proteger los sitios Ramsar y para aprovecharlos racionalmente.
6. INVITA a todas las Partes Contratantes del Conve- nio de Ramsar a que:
- (a) Busquen y propongan los procedimientos más adecuados para la intervención de las organiza- ciones no gubernamentales en la elaboración y la ejecución de la política gubernamental de humedales, en la protección de los sitios Ram- sa existentes y en la determinación de futuros sitios, entendiéndose que dicha intervención servirá para lograr una eficaz conservación de estos sitios.
  - (b) Que garanticen que las zonas húmedas que se propongan para ser incluidas en la Lista Ram- sar de Humedales de Importancia Internacio- nal, lo sean mediante un proceso eficaz de análisis y consulta con las ONGs del país intere- sado.